

## **DECISION ADMINISTRATIVA J.G.M. 641/21 (p.p.)**

**Buenos Aires, 25 de junio de 2021**

**B.O.: 28/6/21**

**Vigencia: 28/6/21**

**Datos personales. Requisitos mínimos de seguridad de la información para los organismos del sector público nacional. Su aprobación.**

### **-PARTE PERTINENTE-**

**Art. 1** – Apruébanse los “Requisitos mínimos de seguridad de la información para los organismos del sector público nacional” que, como Anexo I (IF-2021-50348419-APN-SSTIYC#JGM), forman parte integrante de la presente medida.

**Art. 2** – La presente decisión administrativa será de aplicación a las entidades y jurisdicciones del sector público nacional comprendidas en el inc. a) del art. 8 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias y a los proveedores que contraten con esas entidades y jurisdicciones, en todo aquello que se encuentre relacionado con las tareas que realicen y en los términos que establezca cada una de ellas, normativa o contractualmente.

**Art. 6** – Las entidades y jurisdicciones comprendidas en el art. 2 de esta medida deberán adoptar las medidas preventivas, detectivas y correctivas destinadas a proteger la información que reciban, generen o gestionen como asimismo sus recursos.

**Art. 7** – Las entidades y jurisdicciones establecidas en el art. 2 de la presente medida deberán reportar a la Dirección Nacional de Ciberseguridad de la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros los incidentes de seguridad que se produzcan dentro de sus ámbitos, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de tomado conocimiento de su ocurrencia o de su potencial ocurrencia.

**Art. 10** – Invítase a las entidades y jurisdicciones enumeradas en los incs. b), c) y d) del art. 8 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias, a los Gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, y a los Poderes Legislativo y Judicial de la Nación a adherir a la presente.

**Art. 12** – De forma.

**ANEXO I - Requisitos mínimos de seguridad de la información para los organismos del sector público nacional**